

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR

INVITACION PÚBLICA 032 DE 2022

“SUMINISTRO ROBOTS INDUSTRIALES CON DESTINO A PROYECTO DEL SGR, BPIN N°2020000100114, DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA CTEI EN LA UPTC ISPACIO SOGAMOSO”, SEGÚN CDP DE SPGR No. 11822.”



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

**RECTORÍA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
TUNJA, CINCO (05) DE JULIO DE 2022
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

Tunja, 28 de junio de 2022

INVITACION PÚBLICA 032 DE 2022

“SUMINISTRO ROBOTS INDUSTRIALES CON DESTINO A PROYECTO DEL SGR, BPIN N°2020000100114, DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA CTEI EN LA UPTC ISPACIO SOGAMOSO”, SEGÚN CDP DE SPGR No. 11822.”

Señora:

LUISA FERNANDA DIAZ ULLOA

DEMPRO

diego.aldana@dempro.co

De conformidad con las observaciones presentadas al Informe preliminar de calificación de la invitación Pública de la referencia, por medio de la presente, me permito dar respuesta a las observaciones competencia del Departamento de Contratación en los siguientes términos:

Observación:

CALIFICACION FINANCIERA

A. Información General		B. Información de Proponente		C. Información de Proponente		D. Información de Proponente		E. Información de Proponente		F. Información de Proponente	
Nombre de la Empresa	Identificación	Nombre de la Empresa	Identificación	Nombre de la Empresa	Identificación	Nombre de la Empresa	Identificación	Nombre de la Empresa	Identificación	Nombre de la Empresa	Identificación
1	DETOSCOM EMPAQUES Y PROCESOS S.A. (NIT: 908676074)	1	100.000.000.000	1	96.901.468.000	1	1.250.000.000.000	1	1.000.000.000.000	1	201.873.000.000

Me permito aclarar que:

- Los Estados Financieros que están evaluando son los del 2019 y se había solicitado en nuestra propuesta evaluar los del 2021 a través de una carta firmada por el contador. Agradecemos respetuosamente revisar los del 2021.
- El nivel de endeudamiento que tenemos está acorde a la naturaleza y evolución de nuestro sector económico Comercio. A continuación el ejercicio de evolución de los Indicadores del Sector realizado por INFORMA COLOMBIA en 2020 con cifras hasta 2019, época pre-pandemia. La evolución de 2020 y 2021 se supone con un incremento proporcional a la crisis de la Pandemia y un mayor endeudamiento ante la facilidad de créditos promocionados por el Gobierno hacia las PYMES.



DEM 006

Indicadores Financieros

Tomando una muestra de 198 empresas del sector, se presenta la evolución de sus indicadores financieros para los últimos doce años.

Indicador	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Rentabilidad												
Margen Bruto	20,3%	22,0%	21,2%	21,4%	21,9%	21,2%	22,7%	17,3%	18,6%	17,8%	17,3%	17,7%
Margen Ebitda	3,3%	3,9%	3,9%	3,9%	3,8%	3,8%	5,1%	2,8%	2,9%	2,7%	2,4%	5,9%
Margen Operativo	2,7%	2,7%	2,7%	2,6%	2,5%	1,2%	2,2%	1,9%	1,7%	2,7%	-1,7%	1,2%
Margen Neto	2,2%	2,8%	2,7%	2,4%	2,1%	0,4%	1,1%	1,7%	0,2%	-1,3%	-2,3%	-1,2%
Roca	2,4%	3,2%	3,5%	3,5%	3,2%	1,3%	2,4%	4,2%	1,4%	1,3%	-2,4%	1,7%
Roa	6,3%	4,9%	5,8%	4,2%	4,1%	0,6%	2,0%	6,4%	0,8%	-3,3%	-7,4%	6,6%
Liquidez												
Liquidez Corriente (Pasivo Corriente)	1,0	1,0	1,0	1,0	1,3	1,2	1,2	1,4	0,9	0,9	0,2	0,3
Liquidez Estructural (Pasivo Activo)	0,5	0,6	0,6	0,6	0,8	0,9	0,7	0,7	0,4	0,4	0,3	0,4
Rotación Cuentas por Pagar	9	10	10	9	9	9	9	12	9	9	9	9
Rotación Inventario	55	49	49	47	49	52	55	55	55	55	55	54
Rotación Cuentas por Pagar	60	54	54	54	54	55	55	45	79	80	94	113
Ciclo Operacional	(2)	(9)	(9)	(12)	(7)	(5)	(4)	(6)	(7)	(10)	(21)	(42)
Endeudamiento												
Endeudamiento con Garantías	43,6%	38,7%	39,3%	34,9%	35,6%	35,1%	38,5%	35,5%	49,9%	52,9%	55,9%	47,6%
Endeudamiento sin Garantías	49,7%	46,0%	49,9%	49,2%	41,8%	38,9%	46,1%	37,7%	49,9%	52,9%	56,9%	47,4%
Concentración Pasivo Corriente	73,5%	82,0%	80,7%	84,2%	79,9%	61,3%	70,6%	75,6%	67,0%	74,1%	72,7%	59,1%

- La explicación del índice de endeudamiento que tenemos es que el 16% son anticipos de clientes nacionales sobre negocios que se cerraron a final de año y que eran de importación, por lo cual, estaban aún en fabricación.

RESPUESTA:

De acuerdo a la observación presentada, me permito manifestar que la calificación efectuada por el departamento de contratación se realizó conforme a los parámetros establecido en el pliego de condiciones definitivo, y en concordancia con el decreto 579 de 2021, es decir que la calificación se hizo de los tres años registrados en el registro único de proponentes allegado por el oferente Vigencias: 2021, 2020 y 2019, dado que ninguna de las dos primeras vigencias cumplieron con los indicadores solicitados en el pliego (2021 – 2020) se procedió a la calificación de la vigencia 2019 la cual y al ser la última fue de la que se dejó relación en la conclusión final de la siguiente manera:

(...)

ANÁLISIS FINANCIERO				
LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO (%)	CAPITAL DE TRABAJO (\$)	PATRIMONIO (\$)	RESULTADO
1,55	87,07	\$ 545.985.514	\$ 201.573.006	NO ADMISIBLE, Se hizo la verificación de las tres vigencias reportadas en el RUP allegado por el oferente (2021, 2020, 2019) y el índice de endeudamiento no cumple con lo establecido en el pliego de condiciones

¹ (...)

Sin embargo y a fin de garantizar los principios de transparencia e igualdad, se relaciona la calificación de las vigencias 2021 y 2020, recordando que los parámetros establecidos en el pliego de condiciones numeral 16.1, literal 2 “**CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITANTE)**” se indicó:

a). Índice de Liquidez

Índice de liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

MENOR O IGUAL A 1.5	No admisible
MAYOR DE 1.5	Admisible

b). Índice de Endeudamiento

Índice de Endeudamiento = (Total Pasivo / Total Activos) *100

MAYOR DE 57%	No admisible
MENOR O IGUAL 57%	Admisible

¹ [http://www.uptc.edu.co/export/sites/default/admon_grupo_bienes/contratacion/2022/inv_publicas/Inv_Publica_032_2022/EVALUACION PRELIMINAR INVITACION PUBLICA 32 DE 2022.pdf](http://www.uptc.edu.co/export/sites/default/admon_grupo_bienes/contratacion/2022/inv_publicas/Inv_Publica_032_2022/EVALUACION_PRELIMINAR_INVITACION_PUBLICA_32_DE_2022.pdf)

c). Capital de trabajo El índice se determinará de acuerdo con la fórmula:
Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente

MENOR A 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	No admisible
MAYOR O IGUAL A 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	Admisible

d). Patrimonio.

El índice se determinará de acuerdo con la fórmula:
Patrimonio = Activo Total - Pasivo Total

MENOR A 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	No admisible
MAYOR O IGUAL A 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	Admisible

VIGENCIA 2021 (INFORMACIÓN FINANCIERA TOMADA DEL RUP ALLEGADO POR EL OFERENTE):

PROponentes	INFORMACIÓN FINANCIERA				ANÁLISIS FINANCIERO			
	Activo Corriente (\$)	Pasivo Corriente (\$)	Activos Totales (\$)	Pasivos Totales (\$)	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO (%)	CAPITAL DE TRABAJO (\$)	PATRIMONIO (\$)
DETECCION EMPAQUES Y PROCESOS S.A. : NIT: 900676573-4	\$ 1.945.992.900,00	\$ 1.185.718.208,00	\$ 2.571.321.671,00	\$ 2.013.682.819,00	1,64	78,31	\$ 760.274.692	\$ 557.638.852

- Se puede observar que el oferente no cumple con el índice de endeudamiento solicitado

VIGENCIA 2020 (INFORMACIÓN FINANCIERA TOMADA DEL RUP ALLEGADO POR EL OFERENTE):

PROponentes	INFORMACIÓN FINANCIERA				ANÁLISIS FINANCIERO			
	Activo Corriente (\$)	Pasivo Corriente (\$)	Activos Totales (\$)	Pasivos Totales (\$)	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO (%)	CAPITAL DE TRABAJO (\$)	PATRIMONIO (\$)
DETECCION EMPAQUES Y PROCESOS S.A. : NIT: 900676573-4	\$ 1.485.399.969,00	\$ 1.117.749.598,00	\$ 1.577.804.608,00	\$ 1.149.737.052,00	1,33	72,87	\$ 367.650.371	\$ 428.067.556

- Se puede observar que el oferente no cumple con el índice de liquidez y endeudamiento solicitados.

Por lo anterior y cumpliendo a cabalidad los parámetros establecidos en el pliego de condiciones, el cual es ley para las partes, la calificación financiera por parte del departamento de contratación se efectuó de manera idónea e integral, ahora bien respecto de lo manifestado por el oferente DEMPRO S.A.S en cuanto a (...) "La explicación del índice de endeudamiento que tenemos es que el 16% son anticipos de clientes nacionales sobre negocios que se cerraron a final de año y que eran de importación, por lo cual, estaban aún en fabricación" (...), se reitera que las condiciones establecidas en el pliego de condiciones son de estricto cumplimiento, tanto para los oferentes como para la universidad garantizando los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y económica del proceso licitatorio.

Por todo lo anterior no se accede a la observación y se mantiene la calificación de
“NO ADMISIBLE FINANCIERAMENTE”

Cordialmente,



JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON
Jefe Departamento De Contratación
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Proyectó: Daniela Álvarez/Abogada Contratista - Dpto. Contratación *Daz*

311 INVERSIONES



Departamento de contratación
<contratacion@uptc.edu.co>

INVITACIÓN PÚBLICA N. 032 DE 2022 - RESPUESTA OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR

2 mensajes

Stefanny Nieto <311inversiones@311inversiones.com> 1 de julio de 2022, 8:17
Para: contratacion@uptc.edu.co
Cc: administrativa@uptc.edu.co

Pereira, 01 de julio de 2022

Señores

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE
COLOMBIA**

Comité de Licitaciones y Contratos

Sogamoso, Boyacá

Referencia: Invitación Pública No. 032 de 2022

Asunto: Respuesta a observaciones del informe preliminar de evaluación.

Cordial saludo,

Agradecemos a la entidad el cumplimiento de las disposiciones previstas en el Acuerdo 074 de 2010 artículo 4 en lo referente a los principios de la contratación, en especial los relativos a la imparcialidad e igualdad que por referencia indica el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, al otorgarnos la oportunidad de ejercer el derecho de defensa que nos asiste en virtud al proceso de invitación pública que se adelanta.

En tal razón y en relación a las observaciones presentadas al informe de evaluación preliminar, en lo atinente a los aspectos

técnicos de nuestra oferta, nos permitimos realizar las siguientes precisiones:

Primero: Respecto al no cumplimiento de la característica técnica de los robots modelos **EV6-900 y EV10-1450** de la marca **EVS TECH CO LTD** ofertados por nuestra compañía, debemos aclarar en primer lugar que somos los representantes autorizados de dicha marca en el país y por tal razón nuestra propuesta se estructuró con estricto apego a los lineamientos de la entidad establecidos en el pliego de condiciones y de la mano del fabricante de los mismos que es la marca EVS TECH CO LTD.

Segundo: Dentro de la documentación aportada con la oferta, nuestra empresa remitió la ficha técnica del catálogo del fabricante donde constan las condiciones técnicas de los robots modelos **EV6-900 y EV10-1450** de la marca **EVS TECH CO LTD**, documentación que es verás y plenamente fehaciente, con la cual se acredita el cumplimiento de las condiciones requeridas por la entidad, sin embargo, y para dar mayor claridad a la entidad y a los demás proponentes frente a la observación presentada, nos permitimos adjuntar un documento emitido directamente por el fabricante EVS TECH CO LTD donde expresa que los modelos EV6-900 y EV10-1450 ofertados tuvieron una actualización tecnológica y en su sitio web a la fecha no se encuentra actualizado, razón por la cual no se evidencian correctamente en dicha plataforma.

-
Sobre lo expuesto es importante resaltar que para la valoración de la documentación aportada por nuestra entidad, en aplicación a las reglas contractuales establecidas, tiene plena vigencia el principio de buena fe, pues actúa como un fundamento orientador en la interpretación de los contratos estatales, así lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia C-892 del 22 de agosto de 2001 al señalar que los contratos estatales: *“...obligan a la Administración Pública y a los particulares contratistas a tener en cuenta las exigencias éticas que emergen de la **mutua confianza** en el proceso de celebración, ejecución y liquidación de los contratos, y a ceñirse en sus actuaciones a los postulados que la orientan, **lealtad y honestidad**, a la vez que contribuyen a*

establecer límites claros al poder del Estado, buscando impedir el ejercicio arbitrario de las competencias públicas, y a humanizar las relaciones que surgen entre la Administración y los administrados”

En tal sentido, como quiera que la documentación aportada por nuestra empresa donde constan las condiciones técnicas de los robots modelos **EV6-900 y EV10-1450** de la marca **EVS TECH CO LTD**, es plenamente idónea, verás y real, constituye para la UPTC plena prueba y garantía de las condiciones que nos estamos comprometiendo a cumplir como contratistas favorecidos en la presente invitación, por ser la oferta con mejor valoración técnica y económica de todos los proponentes presentados, razón por la cual le asiste el mejor derecho para ser seleccionada y posteriormente adjudicada en el presente proceso.

Así las cosas, reiteramos que somos conscientes de que la veracidad de la información suministrada en nuestra calidad de oferentes es de obligatorio cumplimiento y por tanto nuestra oferta goza de la presunción de buena fe, pues el cumplimiento de las condiciones técnicas puede ser verificado por la entidad en la documentación aportada, sobre lo cual hemos presentado suficientes argumentos y pruebas que acreditan la idoneidad para el cumplimiento del objetivo propuesto.

Finalmente y entendiendo la obligatoriedad de cumplir con los alcances propuestos en la presente invitación en los términos y con las condiciones técnicas previstas, agradecemos a la entidad realizar la evaluación con la oferta presentada por nuestra empresa al momento del cierre del proceso de contratación **invitación Publica N° 032 de 2022** convalidando las aclaraciones realizadas durante el presente término de traslado con la cual cumplimos las condiciones necesarias para el suministro de los robots requeridos para el proyecto del SRG, BPIN N°2020000100114, denominado FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA CTEI EN LA UPTC ESPACIO SOGAMOSO.

Agradecemos su atención y la convalidación de los argumentos aquí expuestos.

成都以物思科技有限公司

www.evsirobot.com

+8613438150687

sharonxiao@evsirobot.com

Address: Room 704, 705, 706, Area B, Building 1, No. 200, Tianfu 5th Street, Chengdu
High-tech Zone, China (Sichuan) Pilot Free Trade Zone

30 de Junio del 2022

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Tunja, Colombia

ASUNTO: ACLARACIÓN ESPECIFICACIONES TECNICAS ROBOTS MODELOS EV6-900 Y EV10-1450.

Cordial saludo,

En nuestra calidad de fabricantes de manipuladores robóticos y en consideración de la solicitud de aclaración realizada por ustedes, queremos aclarar que los modelos ofertados por nuestro distribuidor en Colombia **3-11 INVERSIONES S.A.S** en el proceso de licitación publicado por ustedes, modelos **EV6-900** y **EV10-1450** fueron actualizados tecnológicamente por nuestra compañía y cumplen con las condiciones técnicas publicadas por ustedes acorde al parámetro de repetibilidad requerido.

Por tal efecto y con el fin de ratificar lo anteriormente mencionado, confirmamos que el parámetro de repetibilidad que actualmente cuentan nuestros modelos son los siguientes:

- **EV6-900 - $\pm 0.02\text{mm}$**
- **EV10-1450 - $\pm 0.05\text{mm}$**

Ante dicha actualización tecnológica nuestro departamento de marketing no había realizado el ajuste respectivo en la página web, sin embargo, mediante la presente certificación declaramos bajo la gravedad de juramento que el equipo a suministrar por la empresa **3-11 INVERSIONES S.A.S** cumple todas las características técnicas que requieren ustedes dentro del proceso de licitación que adelanta actualmente y como se refleja en la copia de catálogo presentada por nuestro representado en Colombia.

Cómo anotación final expresamos que el sitio web será actualizado en los próximos días.

Muchas gracias.

Sharon Xiao
General Manager
Industrial robot supplier-EVS TECH CO., LTD
Email: sharonxiao@evsirobot.com
Mobile/whatsapp/wechat: +86 13438150687

肖宇



Pereira, 01 de julio de 2022

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
Comité de Licitaciones y Contratos
Sogamoso, Boyacá

Referencia: Invitación Pública No. 032 de 2022

Asunto: Respuesta a observaciones del informe preliminar de evaluación.

Cordial saludo,

Agradecemos a la entidad el cumplimiento de las disposiciones previstas en el Acuerdo 074 de 2010 artículo 4 en lo referente a los principios de la contratación, en especial los relativos a la imparcialidad e igualdad que por referencia indica el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, al otorgarnos la oportunidad de ejercer el derecho de defensa que nos asiste en virtud al proceso de invitación pública que se adelanta.

En tal razón y en relación a las observaciones presentadas al informe de evaluación preliminar, en lo atinente a los aspectos técnicos de nuestra oferta, nos permitimos realizar las siguientes precisiones:

Primero: Respecto al no cumplimiento de la característica técnica de los robots modelos **EV6-900 y EV10-1450** de la marca **EVS TECH CO LTD** ofertados por nuestra compañía, debemos aclarar en primer lugar que somos los representantes autorizados de dicha marca en el país y por tal razón nuestra propuesta se estructuró con estricto apego a los lineamientos de la entidad establecidos en el pliego de condiciones y de la mano del fabricante de los mismos que es la marca **EVS TECH CO LTD**.

Segundo: Dentro de la documentación aportada con la oferta, nuestra empresa remitió la ficha técnica del catálogo del fabricante donde constan las condiciones técnicas de los robots modelos **EV6-900 y EV10-1450** de la marca **EVS TECH CO LTD**, documentación que es verás y plenamente fehaciente, con la cual se acredita el cumplimiento de las condiciones requeridas por la entidad, sin embargo, y para dar mayor claridad a la entidad y a los demás proponentes frente a la observación presentada, nos permitimos adjuntar un documento emitido directamente por el fabricante **EVS TECH CO LTD** donde expresa que los modelos **EV6-900 y EV10-1450** ofertados tuvieron una actualización tecnológica y en su sitio web a la fecha no se encuentra actualizado, razón por la cual no se evidencian correctamente en dicha plataforma.

Sobre lo expuesto es importante resaltar que para la valoración de la documentación aportada por nuestra entidad, en aplicación a las reglas contractuales establecidas, tiene plena vigencia el principio de buena fe, pues actúa como un fundamento orientador en la interpretación de los contratos estatales, así lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia C-892 del 22 de agosto de 2001 al señalar que los contratos estatales: *"...obligan a la Administración Pública y a los particulares contratistas a tener en cuenta las exigencias éticas que emergen de la **mutua confianza** en el proceso de celebración, ejecución y liquidación de los contratos, y a ceñirse en sus actuaciones a los postulados que la orientan, **lealtad y honestidad**, a la vez que contribuyen a establecer límites claros*

al poder del Estado, buscando impedir el ejercicio arbitrario de las competencias públicas, y a humanizar las relaciones que surgen entre la Administración y los administrados”

En tal sentido, como quiera que la documentación aportada por nuestra empresa donde constan las condiciones técnicas de los robots modelos **EV6-900 y EV10-1450** de la marca **EVS TECH CO LTD**, es plenamente idónea, verás y real, constituye para la UPTC plena prueba y garantía de las condiciones que nos estamos comprometiendo a cumplir como contratistas favorecidos en la presente invitación, por ser la oferta con mejor valoración técnica y económica de todos los proponentes presentados, razón por la cual le asiste el mejor derecho para ser seleccionada y posteriormente adjudicada en el presente proceso.

Así las cosas, reiteramos que somos conscientes de que la veracidad de la información suministrada en nuestra calidad de oferentes es de obligatorio cumplimiento y por tanto nuestra oferta goza de la presunción de buena fe, pues el cumplimiento de las condiciones técnicas puede ser verificado por la entidad en la documentación aportada, sobre lo cual hemos presentado suficientes argumentos y pruebas que acreditan la idoneidad para el cumplimiento del objetivo propuesto.

Finalmente y entendiendo la obligatoriedad de cumplir con los alcances propuestos en la presente invitación en los términos y con las condiciones técnicas previstas, agradecemos a la entidad realizar la evaluación con la oferta presentada por nuestra empresa al momento del cierre del proceso de contratación invitación Pública N° 032 de 2022 convalidando las aclaraciones realizadas durante el presente término de traslado con la cual cumplimos las condiciones necesarias para el suministro de los robots requeridos para el proyecto del SRG, BPIN N°2020000100114, denominado FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA CTEI EN LA UPTC ISPACIO SOGAMOSO.

Agradecemos su atención y la convalidación de los argumentos aquí expuestos.

Atentamente,



CARLOS ARTURO TORO GARCÉS
Representante Legal
3-11 INVERSIONES S.A.S

COMITÉ TÉCNICO

Sogamoso, 05 de julio 2022

Señor

JESÚS ARIEL CIFUENTES

Jefe Departamento de Contratación UPTC

Reciba un cordial saludo,

Como comité técnico comedidamente remitimos respuesta al pronunciamiento de la empresa 3-11 INVERSIONES S.A.S respecto de la respuesta a observaciones al informe preliminar de evaluación de la invitación Pública N° 032 de 2022 cuyo objeto es, **“SUMINISTRO ROBOTS INDUSTRIALES CON DESTINO A PROYECTO DEL SGR, BPIN N°2020000100114, DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA CTEI EN LA UPTC ISPACIO SOGAMOSO”, SEGÚN CDP DE SPGR No. 11822”**

En atención al pronunciamiento de la empresa 3-11 INVERSIONES S.A., el comité técnico de la invitación Pública N° 32 de 2022, informa que:

1. El comité técnico evaluó la oferta presentada por 3-11 INVERSIONES S.A.S con NIT: 900.775.031-9, teniendo en cuenta la documentación presentada por la empresa y partiendo del ‘principio de la buena fe’.
2. Teniendo en cuenta las observaciones presentadas al informe preliminar de evaluación de la invitación Pública N° 032 de 2022, el comité revisó nuevamente la oferta y los documentos allegados junto con las observaciones y determinó “la oferta de la empresa 3-11 INVERSIONES S.A.S con NIT: 900.775.031-9, **INADMISIBLE**, por no cumplir con las características técnicas mínimas solicitadas para el ítem 1 (Robot 6kg) y presentar inconsistencias en los anexos 23 y 24 en comparación con la información pública disponible en la página web del fabricante. Situación que no fue advertida en la evaluación, por lo tanto, se hizo necesario realizarla en ese momento con el fin de garantizar el derecho de defensa al proponente.”
3. La empresa 3-11 INVERSIONES S.A.S remite respuesta a observaciones del informe preliminar de evaluación en derecho a su defensa; y el comité técnico una vez leída la respuesta considera que la inconsistencia **advertida en la respuesta a observaciones del informe preliminar de evaluación se mantiene**, ya que, la certificación de aclaración a especificaciones técnicas firmada por el representante del fabricante de fecha 30 de junio de 2022, se considera una subsanación a especificaciones técnicas que no es admisible en esta etapa del proceso.

Conclusión: el comité técnico considera la oferta de la empresa 3-11 INVERSIONES S.A.S con NIT: 900.775.031-9, **INADMISIBLE**, por no cumplir con las características técnicas mínimas solicitadas para el ítem 1 (Robot 6kg) y presentar inconsistencias en los anexos 23 y 24 en comparación con la información pública disponible en la página web del fabricante.

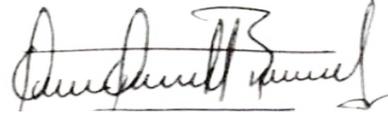
Cordialmente, comité técnico:



1. LILIANA FERNÁNDEZ SAMACÁ

Cargo que desempeña: Docente de planta facultad Sogamoso, coordinadora del proyecto

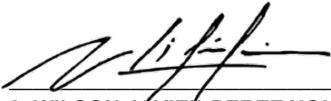
Correo: liliana.fernandez@uptc.edu.co



2. OSCAR OSWALDO RODRÍGUEZ DÍAZ

Cargo que desempeña: Docente de planta facultad Sogamoso, supervisor del proyecto

Correo: oscar.rodriguez@uptc.edu.co



3. WILSON JAVIER PEREZ HOLGUIN

Cargo que desempeña: Docente de planta facultad Sogamoso, director grupo GIRA

Correo: wilson.perez@uptc.edu.co